



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-106/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha no existe pronunciamiento alguno dentro del encuadernamiento objeto de trámite por parte del apoderado del extremo activo litigioso respecto del requerimiento realizado en proveído calendado 04 de mayo de 2022, se le **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** para que en el término de dos días contados a partir de la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo previamente dispuesto.

Itérese al abogado la seriedad de dicho requerimiento, pues no se trata de cualquier asunto procesal que deba tomarse a la ligera ya que, el yerro cometido puede llegar a causar un perjuicio irremediable al tercero involucrado con el decreto práctica de las medidas cautelares a que hay lugar dentro de este encuadernamiento.

De no observarse cumplimiento en el término señalado, de manera oficiosa el despacho tomará las medidas pertinentes encaminadas a la consumación de un perjuicio grave de cara a la garantía de los derechos del tercero involucrado y no parte en esta Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 99, PUBLICADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA